



**INFORME DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN SOBRE LA
PROPUESTA DE REDUCIR EL
CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA
AMORTIZACIÓN DE ACCIONES
PROPIAS**

Madrid, 9 de mayo de 2022

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACERINOX, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 286 Y 318 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL SOBRE LA PROPUESTA DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS INCLUIDA EN EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 15 Y 16 DE JUNIO DE 2022 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Texto del punto “NOVENO” del orden del día:

“Aprobación de una reducción de capital social mediante la amortización de 10.821.848 acciones propias (procedentes del programa de recompra de acciones propias aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 16 de diciembre de 2021), con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.”

2. Objeto del Informe

En base a los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas, dado que la Reducción de Capital requiere necesariamente de la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales donde se fija el capital social y su representación en acciones.

3. Justificación de la propuesta

La Ley de Sociedades de Capital, en sus artículos 144 y siguientes regula determinados supuestos en los que las sociedades anónimas españolas pueden adquirir, bien directamente o a través de sus filiales, sus propias acciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dichas normas.

La Junta General de Accionistas de Acerinox, S.A. (“**ACERINOX**” o la “**Sociedad**”) celebrada el día 15 de abril de 2021 autorizó al Consejo de Administración, bajo el punto Decimoprimer del Orden del Día, para la adquisición derivativa de acciones propias por un plazo de dos años y hasta un máximo del 10% del capital social.

Sobre la base del referido acuerdo de la Junta General de 2021, en la reunión del Consejo de Administración celebrada el día 16 de diciembre de 2021, se aprobó un programa de recompra de acciones (el “**Programa**”) con un periodo máximo de vigencia entre el día 20 de diciembre de 2021 y el 6 de mayo de 2022, para la adquisición como máximo de 10.821.848 de acciones propias,

representativas del 4% del capital social de la Sociedad en ese momento. El Consejo de Administración considera que la decisión más ventajosa para los accionistas consiste en amortizar las acciones adquiridas, y así incrementar el valor liquidativo por acción de las acciones restantes, así como el beneficio por acción.

Este Programa fue comunicado al Mercado mediante la publicación de la correspondiente Información Privilegiada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (número de registro 1228) y en la página web de la Sociedad el día 20 de diciembre de 2021, donde se explicaba que a la vista de los excelentes resultados de ACERINOX durante el ejercicio de 2021, de las buenas perspectivas y de la generación de caja del Grupo, el Consejo de Administración consideraba adecuado hacer uso de la referida autorización concedida por la Junta General de la Sociedad para adquirir acciones propias, y en base a ello, aprobó el Programa con la finalidad de reducir el capital social de ACERINOX mediante la amortización de acciones propias.

De conformidad con ello, el Consejo de Administración de ACERINOX propone a la Junta General reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de las acciones propias adquiridas a través del Programa para coadyuvar a la mejora de la retribución del accionista.

4. Términos de la propuesta de Recompra

El Programa tenía un periodo máximo de vigencia desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 6 de mayo de 2022. El número máximo de acciones propias a adquirir no podía exceder de 10.821.848 acciones, que representan el 4% del capital social de la Sociedad en el momento de su aprobación. Las acciones tenían que adquirirse a precio de mercado y en las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado UE 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016. Banco Santander, S.A., fue designado para actuar como entidad agente en las operaciones de recompra de acciones.

El total de 10.821.848 acciones cuya amortización se propone empezaron a adquirirse el día 20 de diciembre de 2021, habiéndose completado su compra el día 8 de marzo de 2021.

Todas las compras de acciones del referido Programa han sido publicadas en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad www.acerinox.com.

5. Acuerdo propuesto

- A) Reducir el capital social de Acerinox, S.A. (“**ACERINOX**” o la “**Sociedad**”), en la cifra de **2.705.462,00 euros**, mediante la amortización de **10.821.848 acciones** propias que se encuentran en autocartera. Estas acciones han sido previamente adquiridas en base a la autorización que la Junta General de Accionistas celebrada el día 15 de abril de 2021 otorgó al Consejo bajo el Punto Decimoprimer del Orden del Día, dentro de los límites previstos en los artículos 144 y siguientes y el artículo 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y dentro del programa de recompra de acciones propias aprobado por el Consejo de Administración de Acerinox, S.A., celebrado el día 16 de diciembre de 2021 y publicado como Información Privilegiada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de ACERINOX el día 20 de diciembre de 2021.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas, y se realiza con cargo a la Reserva Voluntaria y se procederá a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de hasta **2.705.462,00 euros** (importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas), de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada. Se hace constar igualmente que tampoco se precisa el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación.

La finalidad de esta reducción de capital social mediante amortización de acciones propias es la de aumentar el valor de la participación de los accionistas en la Sociedad.

Esta reducción de capital mediante amortización de acciones propias se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes a contar desde la adopción de este acuerdo.

En consecuencia, el artículo 5º de los Estatutos sociales quedará redactado como sigue:

“Artículo 5. Capital Social

“El Capital Social se fija en la cifra de euros 64.931.086,25 y está representado por 259.724.345 acciones ordinarias y de un valor nominal de veinticinco céntimos de euro cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES

SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, inclusive, que pertenecen a una misma clase y serie.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.”

- B) Facultar al Consejo de Administración a fin de que, a la mayor brevedad posible desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes, y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en cualquier otra persona a las que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

Madrid, 9 de mayo de 2022